

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

CALVEZ (J. Y), y PERRIN (J.): *Eglise et Société économique, L'enseignement social des Papes de Léon XIII à Pie XII (1878-1958)*. Aubier. París, 1959, 578 págs.

Los autores del estudio presente recogen en forma definitiva el resultado de un esfuerzo en común realizado durante varios años junto con un equipo de jesuitas de la Facultad de Teología de Lyon.

La finalidad del libro consiste en ofrecer un esquema compacto y afinadísimo de la doctrina social católica. Ello aparece en su amplitud al examinar los títulos de los capítulos: La Iglesia y las relaciones sociales; Revelación y Derecho natural; La intervención de la Iglesia y sus límites; Los principales documentos pontificios; Persona y sociedad; La justicia; Caridad y justicia; La necesidad; La propiedad; El trabajo; El capital; Cambio, precio, mercado; La empresa; Economía nacional, economía internacional; Economía y Estado; Los antagonismos sociales; La Iglesia y la lucha de clases; Sindicalismo; El proyecto social de la Iglesia: comunidad y responsabilidad.

La valoración e incluso la simple exposición de este libro, que es sobre todo una condensación y síntesis decantada hasta una pureza cristalina, serían obra digna de quien pudiera juzgar desde un nivel científico y desde un conocimiento de la materia parejo al de sus autores, quienes figuran entre las máximas autoridades de la sociología cristiana. Sin embargo, es preciso dar cuenta del contenido de uno de los capítulos, que cae de lleno en la especialidad de este ANUARIO. Me refiero al Capítulo II: *Revelación y derecho natural*.

Reflexionan los autores que el fundamento último de la vocación doctrinal de la Iglesia en materia de convivencia es la revelación cristiana. Su inspiración pertenece a un orden superior al de la simple reflexión filosófica sobre cuestiones sociales. Pero, al superar la filosofía, la desborda sin anularla ni denigrarla. La ley natural y moral de que habla la Iglesia desborda en algún momento el alcance de la razón, pero sin dejar en ningún momento de incluirla. El hombre aparece en todo momento como creado por Dios, pero es creado al ser dotado de una capacidad de razón como ser constitutivo del hombre. Por ello puede la Iglesia aludir frecuentemente a una segunda fuente doctrinal de su enseñanza: el derecho natural. Mas ¿cómo puede la Iglesia hablar en nombre de un derecho natural propiamente racional, si su cometido específico es interpretar la revelación?

Los autores piensan que la autoridad del derecho natural en cuya

racionalidad argumenta frecuentemente la Iglesia, no se impone al creyente en cuanto que tenga «autoridad eclesiástica» sino como hipótesis que la propia Iglesia confía que podrá convencer a todo hombre, sea o no creyente; dado que versa en un dominio ilustrable por la razón.

De este modo, la Iglesia puede referirse en su enseñanza a dos clases de argumentación, basada una en la doctrina revelada interpretada magistralmente, y otra en la racionalidad humana considerada en toda su amplitud.

Examinan posteriormente los autores el significado del «derecho natural» a que los Papas se refieren con tanta frecuencia.

La Iglesia piensa que todo hombre, creyente o no, puede llegar a la inteligencia de la ley natural y del derecho natural. El hombre encuentra en sí mismo, en el análisis de su naturaleza de hombre, el conjunto de obligaciones morales esenciales a que debe someterse para obrar conforme a lo que es y debe ser. Este derecho natural tiene caracteres de objetividad: estabilidad, inmutabilidad, universalidad. En conexión con el derecho natural, los particulares derechos positivos tienen que realizar la tarea de definir con mayor exactitud las exigencias de convivencia y de adaptarlas a determinadas circunstancias concretas. Ello aunque el derecho natural al que la Iglesia se refiere no deja de contener por su parte ciertas determinaciones importantes. Pues presenta como ejes de proyección del derecho natural tres instituciones básicas: familia, propiedad y Estado.

Según diversos documentos, la propiedad privada e individual es de derecho natural. Al igual que la familia, es institución necesaria en la estructura social, y ello sin desmentir un continuo irse adaptando a las circunstancias temporales. Pues, tanto la familia como la propiedad son bases indiscutibles de cierto nivel de seguridad en cada persona.

Otra especificación iusnaturalista es la necesidad de que exista una comunidad de trabajo dentro del ordenamiento social en sentido amplio: *sunt nimirum proletarii pari iure cum locupletibus natura cives*.

Por ello, la proyección iusnaturalista no da a las instituciones un contenido detallado, lo cual compete sin duda al Derecho positivo. Mas la Iglesia reconoce en las citadas instituciones un cierto número de determinaciones esenciales que aparecen en correspondencia con estructuras esencialmente constitutivas de la naturaleza del hombre y de la sociedad.

De aquí resultan elementos para establecer la conexión existente, para la enseñanza eclesiástica, entre revelación y derecho natural.

La Iglesia formula proposiciones cuyo contenido es del orden del derecho natural. Estas afirmaciones son materialmente de derecho natural, cuyo módulo de razón es en todo caso el tipo humano considerado en semejanza de la divina razón y del propio Cristo, norma de la humanidad perfecta.

Parejamente, es en los principios de la ciudad cristiana donde aparecen en su plena racionalidad los principios de una ciudad y de una

sociedad plenamente razonable. Pues la mayor dignidad de la naturaleza humana aparece precisamente de haber podido ser elemento de la encarnación divina. Coinciden, por ello, alejamiento de la doctrina revelada y alejamiento de la verdadera naturaleza del hombre. En último extremo, la naturaleza humana y el contenido del derecho natural son la obra misma de Dios creador y redentor, y en Jesucristo se ha restaurado toda naturaleza y se ha revelado la plena verdad de la naturaleza humana.

De aquí el sentido que tiene la enseñanza social de la Iglesia, la cual, custodio del orden sobrenatural cristiano, en la cual se unen naturaleza y gracia, tiene la misión de formar las conciencias, y en consecuencia también de hallar soluciones para los problemas y deberes impuestos por la vida en común.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE

Cossío, Carlos: *Ciencia del Derecho y Sociología Jurídica*. I, El problema y su asunción tradicional; II, Prolegómenos a la solución egológica; III, La solución egológica, en «La Ley», tomos 94 y 95, números de 11-6-59, 2-7-59 y 21-7-59.

Persistiendo en la importante vía por la cual progresa el pensamiento de nuestro conocido autor, se plantea en estos artículos un dilema que se ofrece a los juristas. En el terreno de la ciencia jurídica dicho dilema tiene gran semejanza con una distinción doctrinal muy elaborada en el pensamiento tradicional por obedecer a los más vivos fundamentos de todo conocimiento. Aludo precisamente a la vieja distinción entre la conceptualización «formal» y «objetiva», en relación con la noción del conocimiento como adecuación de intelecto y cosa.

Cossío presenta a la Sociología y a la Dogmática jurídicas en una contraria actitud de pretender darnos la esencia del Derecho, cada una por su lado, y fundamentando así las pesquisas de la otra. Finalmente reflexiona Cossío la importancia que esta pretensión tiene para una concepción científica del Derecho.

Los esfuerzos del articulista tienden, en primer lugar, a manifestar la calidad lógica de este dilema.

El racionalismo dominante en la doctrina actual viene afectado radicalmente por defectos importantes: el relegar el estudio de la noción de *norma*, considerándolo pretemático; identificar la objetividad del Derecho con la norma; el identificar normas jurídicas con legalidad positiva; el considerar también pretemática la noción de *positividad*, subsumiéndola en la noción de *validez*. La Teoría egológica tacha al racionalismo jurídico en los dos puntos de su solución: en la naturaleza imperativa que atribuye innecesariamente a la normatividad y en el fingido nexo causal con que representa la conexión que relaciona la norma y la conducta.